

ORDEN DEL DIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERAZATEGUI

14ta. REUNION – 12° SESION ORDINARIA – 51° PERIODO

15 de AGOSTO de 2024 – 10:30 HORAS

TEMAS A TRATAR

- 1°- ACTAS ANTERIORES N° 8, 9, 10, 11 y 12 DEL PERIODO 51°.-**
 - 2°- HOMENAJES.-**
 - 3°- ASUNTOS ENTRADOS.-**
 - 4°- DESPACHOS DE COMISIONES.-**
-

COMISION DE:

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

- 1 - PROYECTO DE RESOLUCION** Expte. N° **6501-HCD-2024**; presentado por el Bloque Unión, Renovación y Fe; Ref. a: Sol. Creación Programa Municipal de "Energías Limpias en mi Ciudad".-

Fs. 02.-

COMISION DE:

MUJERES, GENERO Y DIVERSIDAD - DERECHOS Y GARANTIAS

- 1 - PROYECTO DE RESOLUCION** Expte. N° **6512-HCD-2024**; presentado por el Bloque Juntos por el Cambio; Ref. a: Sol. Enérgico repudio al Ex Presidente de la Nación Alberto Ángel Fernández sobre acusaciones de violencia física y psicológica realizada por su ex pareja Fabiola Yañez.-

Fs. 02.-

COMISION DE:

PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA

- 1 - CENTRO CELESTE Y BLANCO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS** Expte. N° **6500-HCD-2024**; Ref. a: Sol. Condonación de Impuestos Municipales.-

Fs. 05.-

- 2 - PROYECTO DE RESOLUCION** Expte. N° **6502-HCD-2024**; presentado por el Bloque Unión, Renovación y Fe.- Ref. a: Sol. Programa Banco Social de Materiales de Construcción.-

Fs. 02.-

COMISION DE:

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

- 1 - PROYECTO DE COMUNICACION** Expte. N° **6509-HCD-2024**; presentado por el Bloque Juntos por el Cambio; Ref. a: Sol. Concreción de realización de asfalto, conservación de pavimento, calles y caminos.-

Fs. 06.-

- 2 - PROYECTO DE COMUNICACION** Expte. N° **6510-HCD-2024**; presentado por el Bloque Juntos por el Cambio; Ref. a: Sol. Lomas de burro.-

Fs. 03.-

- 3 - PROYECTO DE RESOLUCION** Expte. N° **6514-HCD-2024**; presentado por el Bloque Unión, Renovación y Fe; Ref. a: Sol. Dispensores de agua en Establecimientos Deportivos.-

COMISION DE:

DERECHOS Y GARANTIAS

Fs. 02.-

- 1 - PROYECTO DE RESOLUCION** Expte. N° **6504-HCD-2024**; presentado por el Bloque Justicialista; Ref. a: Sol. repudio a la visita a represores de la dictadura militar por parte de Legisladores Nacionales de la Libertad Avanza.-

Fs. 01.-

- 2 - PROYECTO DE ORDENANZA** Expte. N° **6507-HCD-2024**; presentado por el Bloque Juntos por el Cambio; Ref. a: Sol. Prevención del delito económico en adultos mayores.-

Fs. 03.-

3 - PROYECTO DE RESOLUCION

Expte. N° **6515-HCD-2024**; presentado por el Bloque Justicialista; Ref. a: Sol. Adhesión al Proyecto de Resolución N° 4137-D-2024.-
Fs. 02.-

COMISION DE:

CULTURA Y EDUCACION

1 - PROYECTO DE ORDENANZA

Expte. N° **6499-HCD-2024**; presentado por el Bloque Unión, Renovación y Fe; Ref. a: Sol. Designar Concejal Enrique Quique Kraft a la calle 147 de la localidad de J.M. Gutiérrez.-
Fs. 03.-

2 - PROYECTO DE ORDENANZA

Expte. N° **6503-HCD-2024**; presentado por Bloques Políticos ; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Histórico, Cultural y Educativo el 100° Aniversario de la Fundación de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de Berazategui.-
Fs. 06.-

3 - PROYECTO DE ORDENANZA

Expte. N° **6513-HCD-2024**; presentado por el Bloque Justicialista; Ref. a: Sol. Reconocimiento Municipal, Educativo, Deportivo, Recreativo, Histórico al Equipo de Voley "Las Pibas" de Berazategui.-
Fs. 02.-

**4 - SUTEBA
BERAZATEGUI**

Expte. N° **6516-HCD-2024**; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el VI Congreso Pedagógico de Suteba de Berazategui.-
Fs. 03.-

COMISION DE:

HIGIENE Y SALUD PUBLICA

1 - PROYECTO DE RESOLUCION

Expte. N° **6505-HCD-2024**; presentado por el Bloque Unión, Renovación y Fe; Ref. a: Sol. Utilización de bolsas de polietileno para recolección de heces de animales.-
Fs. 02.-

2 - PROYECTO DE ORDENANZA

Expte. N° **6506-HCD-2024**; presentado por el Bloque Juntos por el Cambio; Ref. a: Sol. Creación de Registro de Aportantes de Cámaras de Seguridad.-
Fs. 02.-

**3 - PROYECTO DE
COMUNICACIÓN**

Expte. N° **6508-HCD-2024**; presentado por el Bloque Juntos por el Cambio; Ref. a: Sol. Colocación de Cámaras de Seguridad, Poda, Luminarias y Ronda de Vigilancia en la Localidad de El Pato.-
Fs. 05.-

**4 - PROYECTO DE
COMUNICACIÓN**

Expte. N° **6511-HCD-2024**; presentado por el Bloque Juntos por el Cambio; Ref. a: Sol. Reclamo de vecinos por ruidos molestos.-
Fs. 03.-

COMISION DE VIVIENDA, HABITAT E INFRAESTRUCTURA
DESPACHO N° 01
COMISION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
DESPACHO N° 03
COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DESPACHO N° 08

VISTO:

El Expediente N° 4011-0009776-MB-2024//6496-HCD-2024, Referente a: Factibilidad para la Creación del Distrito Eco-Urbano Berazategui Norte, y;

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento territorial, conforme con lo que establece el Decreto Ley 8912/77, debe ser concebido como un proceso ininterrumpido en que un conjunto de pautas y disposiciones normativas orientan las decisiones y acciones del sector público y encaucen las del sector privado, hacia el logro de objetivos predeterminados, reajustables en función de los cambios no previstos, que experimente la realidad sobre la que se actúa.-

Que la Ordenanza N° 6426 caracterizó al sector comprendido entre la autopista La Plata - Buenos Aires al sudoeste, la Avenida Florencio Varela límite del partido al noroeste, el Río de la Plata noreste y la fracción de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de AySA al sudeste, dentro del área complementaria AC de la localidad cabecera de Berazategui y, que según la describe el Código vigente en el Capítulo III.3 son aquellos sectores que por sus características, ubicación o dimensiones, presentan condiciones adecuadas para una posible ampliación del área urbana, de sus partes constitutivas o de otros usos específicos teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Ley 8912/77, su decreto reglamentario 1549/83 y otras normas conexas.-

Que el Código vigente describe la zona actual como Zona de Reserva Ambiental Ribereña (AC-B-ReAr) cuyo concepto es: Área de importancia y valor ambiental y paisajístico de relevancia regional y condicionando su tratamiento al análisis y profundización mediante estudios ambientales de incidencia regional.-

Que el Código vigente condiciona los usos posibles a lo que determinen los estudios y la formulación de una normativa específica para el sector y al plan de manejo y conservación de bosques nativos conforme lo establece la Ley Provincial 14.888 y su decreto reglamentario en los Artículos 109 y 11 de Protección de Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires.-

Que en sus disposiciones particulares el Código vigente establece que las normas específicas para el sector centrarán sus objetivos en la preservación y puesta en valor del paisaje, orientadas al desarrollo sustentable del territorio, las que deberán supeditarse al estudio pormenorizado de los ecosistemas presentes y los servicios ambientales que prestan, por parte de la Municipalidad de Berazategui con las consecuentes aprobaciones de las autoridades provinciales.-

Que en el Código vigente quedó establecido dentro de la Línea Estratégica 4 de Protección Integral del Borde Costero, partiendo de la premisa de que los espacios naturales son aprovechables para el desarrollo, mientras se genere una propuesta integral que dé valor a lo natural teniendo en cuenta que son ambientes sensibles y que cualquier actuación aumenta al impacto sobre los usuarios, que se debe poner en valor los servicios ecosistémicos hídricos integrales, el cultural y el de paisaje escénico.-

Que la ciudad de Berazategui, constituye una verdadera área urbana solidaria e interdependiente cuyo dinámico proceso de transformación y expansión, así como las peculiares características del medio físico en el cual se halla emplazada, requiere una visión regional de sus necesidades y una acción coordinada de ordenamiento urbano en el ámbito provincial.-

Que, de acuerdo con el principio enunciado en el primer considerando, el ordenamiento del territorio urbano posee una dimensión dinámica, resultando necesario efectuar actualizaciones periódicas a la normativa que lo regula.-

Que la Comisión de Vivienda, Hábitat e Infraestructura, Ecología y Medio Ambiente y Obras y Servicios Públicos aconsejan la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: De la Creación del DEU-BN

Créase el **Distrito Eco-Urbano Berazategui Norte** de la Ciudad de Berazategui conformado por el Polígono entre la autopista La Plata - Buenos Aires al sudoeste, la Avenida Florencio Varela límite del partido al noroeste, el Río de la Plata noreste y la fracción de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de AySA al sudeste conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: Objetivos de la creación del Distrito Eco-Urbano Berazategui Norte.

- a) Establecer una norma específica para el sector con la finalidad de preservar y poner en valor el paisaje de este importante sector orientada al desarrollo sustentable del territorio.
- b) Orientar el desarrollo urbano de la ciudad dentro de una estructura definida, que determine con claridad la distribución, forma y densidad de edificación, así como el carácter y funcionalidad de cada zona facilitando las interconexiones entre ellas, la ciudad cabecera y la región.
- c) Prohibir usos y edificios que sean incompatibles con el carácter del distrito.
- d) Regular la intensidad de uso, indicadores urbanísticos y morfología del sector.
- e) Regular la forma y subdivisión de la tierra con la finalidad de asegurar la creación de parcelas apropiadas a cada sector.
- f) Valorizar y preservar las áreas del paisaje natural y las necesarias al esparcimiento público de la población.
- g) Asegurar un correcto plan de manejo y conservación del área de bosques nativos existentes en el borde costero del sector conforme con lo establecido en la Ley N° 14.888 de Protección de Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: De la Estructura del Distrito Eco-Urbano Berazategui Norte

3.1.: Área Urbana – Berazategui-Comercial y Equipamiento Metropolitano (AU-B-CEM)

Concepto: área destinada a usos relacionados con el comercio y equipamiento metropolitano.

3.2.: Área Urbana – Berazategui-Sector Urbanización Especial 8 (AU-B-SUE8)

Concepto: área para asentamientos no intensivos de uso residencial exclusivo.

3.3.: Área Urbana – Berazategui-Corredor Ribereño (AU-B-CR)

Concepto: área destinada a vivienda multifamiliar, comercial, institucional y equipamiento para darle un carácter dinámico y de convivencia de todos los vecinos de Berazategui y la región colindante al área de amortiguamiento del bosque nativo.

3.4.: Área Complementaria-Berazategui-Amortiguamiento Bosque Nativo (AC-B-ABN)

Concepto: área destinada a la atenuación de las perturbaciones y la prevención de las alteraciones sobre el área protegida de Bosques Nativos y a promover y mejorar la experiencia recreativa basada en la naturaleza.

3.5.: Área Complementaria-Bosque Nativo (AC-BN)

Concepto: área sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 14.888 de “Protección de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires”.

**ARTICULO 4°: De los Indicadores Urbanísticos de las Zonas del Distrito Eco- Urbano
..... Berazategui Norte**

DESIGNACIÓN	FOS	FOT	DENS	OBS.
AU-B-CEM	50	2	300	Ver Anexo 3
AU-B-SUE 8	40	0,8	150	Ver Anexo 4
AU-B-Cr	60	2,7	1.200	Ver Anexo 5
AC-B-ABN	Uso público exclusivo, libre de ocupación			Ver Anexo 6
AC-BN	Sujeto a las disposiciones de la Ley N° 14.888 de Protección de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires.			Ver Anexo 7

ARTICULO 5°: En caso de existir diferencias entre el texto de la norma y los planos anexos, prevalecerá lo estipulado en el Plano General de Zonificación Propuesta.

ARTICULO 6°: De la preservación del área de Bosques Nativos.

..... Los titulares de dominio del predio y/o empresas a instalarse en el área serán responsables de la preservación del área establecida en el Artículo 3 Incisos 3.4 y 3.5. Autorízase a la Autoridad de aplicación en materia ambiental a suscribir acuerdos tendientes a la protección del área.-

ARTICULO 7°: De las cesiones exigidas por la Ley N° 8912.

..... Para el cálculo de las cesiones exigidas por el Decreto Ley N° 8912 no se computarán las superficies afectadas a la protección de bosques nativos de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.331 y la Ley Provincial N° 14.888 indicadas en el Artículo 3 – Apartado 3.5 , ni al área complementaria de amortiguamiento del bosque nativo (AC-B-ABN) descripta en el Artículo 3 – Apartado 3.4.-

ARTICULO 8°: De la provisión de servicios.

..... Los interesados deberán proveer al conjunto de los siguientes servicios esenciales: carpeta asfáltica alcantarillado, alumbrado público, energía eléctrica domiciliaria, desagües pluviales, agua corriente, desagües cloacales y todos los tendidos de cañerías correspondientes. Dichos servicios deberán dar cumplimiento a las especificaciones técnicas determinadas por la Secretaría de Servicios Públicos, las que darán el asesoramiento necesario ante el requerimiento de los recurrentes, y previa presentación de la documentación pertinente firmada por profesional responsable.-

ARTICULO 9°: De la determinación de los organismos provinciales.

..... La presente queda sujeta a lo que puedan llegar a determinar la Autoridad del Agua (ADA), el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial (DPOUyT).-

ARTICULO 10°: De los planos de subdivisión.

..... La firma recurrente deberá aprobar los planos de subdivisión ante los organismos provinciales y los planos de obras municipales de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.-

ARTICULO 11°: De los anexos de la presente ordenanza.

..... Apruébanse los siguientes anexos uno (1) a ocho (8) que forman parte de esta Ordenanza.-

- Anexo 1: PLANO GENERAL DE LA ZONIFICACIÓN ACTUAL**
- Anexo 2: PLANO GENERAL DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA**
- Anexo 3: HOJA DE ZONA AU-B-CEM**
- Anexo 4: HOJA DE ZONA AU-B-SUE 8**
- Anexo 5: HOJA DE ZONA AU-B-CR**
- Anexo 6: HOJA DE ZONA AC-B-ABN**
- Anexo 7: HOJA DE ZONA AC-B-BN**
- Anexo 8: CUADRO DE USOS**

ANEXO 3: HOJA DE ZONA AU-B-CEM

Localidad			
BERAZATEGUI (Ciudad entera)			
ÁREA	URBANA	ZONA	COMERCIAL
DESCRIPCIÓN	COMERCIAL Y EQUIPAMIENTO METROPOLITANO		
DESIGNACIÓN	AU-B-CEM		
CONCEPTO	Destinada a usos relacionados con el comercio y equipamiento metropolitano		
USOS DEL SUELO		OCUPACIÓN DEL SUELO	
USO PREDOMINANTE	Comercio, oficina, servicios y hotel con registro de pasajeros	F.O.S.	0,5
		F.O.T.	2
USO COMPLEMENTARIO	Ver cuadro de usos. No se admitirán edificios con uso exclusivo residencial.	DENSIDAD MÁX. (hab x ha)	300
		C.S.A.	0,5
		PREMIOS	SÍ
SUBDIVISIÓN DEL SUELO		MORFOLOGÍA	
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)	1.575	N° de plantas PB + 3	
LADO MÍNIMO (ml)	45	RETIROS (metros)	
SERVICIOS ESENCIALES	Desagües pluviales, desagües cloacales, red de agua, alumbrado público y domiciliario, pavimento, acceso a la conectividad, gas, red de incendio y recolección de residuos.	FRENTE	5
		LATERAL	0
		BILATERAL	5
		CENTRO DE MANZANA	NO
		HABITABILIDAD	
		COEF. HACIN. (m2/hab)	12
DISPOSICIONES PARTICULARES			
Parcelas superiores a 6.000 m2 ó 70 mts de frente podrán tener PB + 5 plantas			
Cualquier propuesta de intervención estará condicionada a las limitaciones que establezca la Dirección de Vialidad de la provincia respecto del impacto en la fluidez del tránsito que pudiera provocar sobre la Autopista Buenos Aires-La Plata y sus colectoras.			

ANEXO 4: HOJA DE ZONA AU-B-SUE 8

Localidad			
BIRAZATTEGUI (Ciudad cabecera)			
ÁREA	URBANA	ZONA	SECTOR DE URBANIZACIÓN ESPECIAL
DESCRIPCIÓN	SECTOR DE URBANIZACIÓN ESPECIAL – VIVIENDAS UNIFAMILIARES		
DESIGNACIÓN	AU-B-SUE 8		
CONCEPTO	Área para asentamientos no intensivos de uso residencial exclusivo.		
USOS DEL SUELO		OCUPACIÓN DEL SUELO	
USO PREDOMINANTE	Vivienda unifamiliar	F.O.S.	0,4
		F.O.T.	0,8
USO COMPLEMENTARIO	Ver cuadro de usos. Comercio minorista básico y minorista de frecuencia periódica y ocasional que sirva para atender las necesidades inmediatas del uso residencial.	DENSIDAD MÁX. (hab x ha)	150
		C.S.A.	0,2
		PREMIOS	SÍ
SUBDIVISIÓN DEL SUELO		MORFOLOGÍA	
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)		600	Nº de plantas PB + 3
LADO MÍNIMO (ml)		15	RETIROS (metros)
SERVICIOS ESENCIALES	Desagües pluviales, desagües cloacales, red de agua, alumbrado público y domiciliario, pavimento, acceso a la conectividad, gas, red de incendio y recolección de residuos.	FRENTE	3
		LATERAL	0
		BILATERAL	2,5
		CENTRO DE MANZANA	SÍ
		HABITABILIDAD	
		COEF. HACIN. (m2/hab)	15
DISPOSICIONES PARTICULARES			
Los desarrollos urbanísticos deberán determinarse a través de planes particularizados en las diferentes etapas a cumplirse, requieren convalidación provincial y estarán sujetos a contribución municipal por valorización inmobiliaria. No se admiten servicios de hotelería ni comerciales en barrios cerrados.			

ANEXO 5: HOJA DE ZONA AU-B-CR

Localidad			
BERAZATEGUI (ciudad entera)			
ÁREA	COMPLEMENTARIA	ZONA	CORREDOR DE CIRCULACIÓN
DESCRIPCIÓN	CORREDOR RIBEREÑO		
DESIGNACIÓN	AU-B-Cr		
CONCEPTO	Alineamiento de usos residenciales y comerciales concentrando actividades en arteria con buen acceso, concentrando usos públicos cuyo impacto sea compatible con el uso residencial predominante y sea apoyo del borde de amortiguamiento del Bosque Nativo.		
USOS DEL SUELO		OCUPACIÓN DEL SUELO	
USO PREDOMINANTE	Vivienda multifamiliar, comercial.	F.O.S.	0,6
		F.O.T.	2,7
USO COMPLEMENTARIO	Ver cuadro de usos. Institucional, equipamiento y servicios	DENSIDAD MÁX. (hab x ha)	1.200
		C.S.A.	0,2
		PREMIOS	SÍ
SUBDIVISIÓN DEL SUELO		MORFOLOGÍA	
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)		750	Nº de plantas PB + 10
LADO MÍNIMO (ml)		25	RETIROS (metros)
SERVICIOS ESENCIALES	Desagües pluviales, desagües cloacales, red de agua, alumbrado público y domiciliario, pavimento, acceso a la conectividad, gas, red de incendio y recolección de residuos.	FRENTE	0
		LATERAL	0
		BILATERAL	3,5
		CENTRO DE MANZANA	SÍ
		HABITABILIDAD	
		COEF. HACIN. (m2/hab)	15
DISPOSICIONES PARTICULARES			
<p>Los desarrollos urbanísticos deberán determinarse a través de planes particularizados en las diferentes etapas a cumplirse, requieren convalidación provincial y estarán sujetos a contribución municipal por valorización inmobiliaria.</p> <p>Para edificios de vivienda colectiva, se exigirá como mínimo un (1) módulo de estacionamiento por cada unidad de vivienda y no menos de un (1) módulo de estacionamiento por cada setenta y cinco metros cuadrados (75.00 m2) y fracción de la superficie propia de todas las unidades de vivienda del edificio sumadas, excluidos sus balcones y superficies semicubiertas, hasta una cantidad máxima exigible de dos (2) módulos por unidad de vivienda. En edificios de vivienda colectiva, el 3% de las cocheras corresponderá a personas con movilidad y comunicación reducida. Se contemplará un adicional del 10% de módulos de estacionamiento para el público en general y visitantes, más otro 5% adicional de superficie para uso exclusivo de estacionamiento de motos y motocicletas resueltos de manera independiente, con acceso directo desde la vía pública y delimitado físicamente. Esta delimitación deberá ser fija y no removible.</p>			

ANEXO 6: HOJA DE ZONA AC-B-ABN

Localidad			
BERAZATEGUI (Ciudad entera)			
ÁREA	COMPLEMENTARIA	ZONA	PASEO PÚBLICO
DESCRIPCIÓN	AMORTIGUACIÓN BOSQUE RIBEREÑO		
DESIGNACIÓN	AC-B-ABN		
CONCEPTO	Sector de suelo de propiedad pública que guardará el carácter social de su afectación, destinado exclusivamente a Paseo Público, se conservará libre de ocupación, subdivisión y edificaciones, excepto las destinadas a la apertura de vías públicas.		
USOS DEL SUELO		OCUPACIÓN DEL SUELO	
USO PREDOMINANTE	Paseo público.	F.O.S.	No corresponde
		F.O.T.	
USO COMPLEMENTARIO		DENSIDAD MÁX. (hab x ha)	
		C.S.A.	
		PREMIOS	
SUBDIVISIÓN DEL SUELO		MORFOLOGÍA	
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)	No se permiten subdivisiones.		
LADO MÍNIMO (ml)			
SERVICIOS ESENCIALES		FRENTE	No corresponde
		LATERAL	
		BILATERAL	
		CENTRO DE MANZANA	
		HABITABILIDAD	
		COEF. HACIN. (m2/hab)	
DISPOSICIONES PARTICULARES			
Los usos de apoyo y equipamiento al paseo público deberán localizarse en la zona adyacente (Cr) Corredor Ribereño. Deberá presentar proyecto particularizado.			

ANEXO 7: HOJA DE ZONA AC-B-BN

Localidad			
BERAZATEGUI (Ciudad cabecera)			
ÁREA	COMPLEMENTARIA	ZONA	RESERVA
DESCRIPCIÓN	ZONA DE RESERVA BOSQUE NATIVO		
DESIGNACIÓN	AC-B-BN		
CONCEPTO	Zona de protección ambiental, en consecuencia, se conservará libre de uso, ocupación y subdivisión. Sólo se admiten acciones que tiendan a la conservación de los humedales y bosques nativos y de las funciones y los servicios ecológicos que prestan en la región.		
USOS DEL SUELO		OCUPACIÓN DEL SUELO	
USO PREDOMINANTE	Paseo público.	F.O.S.	No corresponde
		F.O.T.	
USO COMPLEMENTARIO		DENSIDAD MÁX. (hab x ha)	
		C.S.A.	
		PREMIOS	
SUBDIVISIÓN DEL SUELO		MORFOLOGÍA	
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)	No se permiten subdivisiones.		
LADO MÍNIMO (m)			
SERVICIOS ESENCIALES		FRENTE	No corresponde
		LATERAL	
		BILATERAL	
		CENTRO DE MANZANA	
		HABITABILIDAD	
		COEF. HACIN. (m2/hab)	
DISPOSICIONES PARTICULARES			
Sujeto a las disposiciones de la Ley N° 14.888 de Protección de los Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires.			

ANEXO 8: CUADRO DE USOS

CUADRO DE USOS

USO PREDOMINANTE

USO COMPLEMENTARIO

BERAZATEGUI (Ciudad cabecera)		AU-B-R	AU-B-R1	AU-B-R2	AU-B-R3	AU-B-RM1	AU-B-RM2	AU-B-CEM	AU-B-C1	AU-B-C2	AU-B-E1	AU-B-I2	AU-B-C1a	AU-B-C1b	AU-B-C12	AU-B-C13	AU-B-C14	AU-B-C15	AU-B-C16a	AU-B-C16b	AU-B-C17	AU-B-C18	AU-B-Cr	AU-B-SUE 8	AC-B-BN	AC-B-ABN	AC-B-E1	AC-B-I1	
RESIDENCIALES	Vivienda unifamiliar																												
	Vivienda agrupada																												
	Vivienda multifam.																												
	Barrios cerrados																												
SERVICIOS DE HOTELERIA																													
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS																													
SERVICIOS GASTRONOMICOS																													
SERVICIOS COMERCIALES																													
GRANDES SUP. COMERC.	Hipermercado																												
	Supermercado																												
EQUIP. CULTURALES	TIPO A)																												
	TIPO B)																												
DEPÓSITO COMPLEM.	TIPO A)																												
	TIPO B)																												
PLAYAS ABIERTAS	TIPO A)																												
	TIPO B)																												
	TIPO C)																												
GÁRAGE CERRADO	TIPO A)																												
	TIPO B)																												
	TIPO C)																												
COM. MAYORISTA/SERV. DE ALMACENAJE	TIPO A)																												
	TIPO B)																												
	TIPO C)																												
	TIPO D)																												
	TIPO E)																												
PLAYAS ABIERTAS DE MAQUINARIAS																													
SERV. INDUSTRIALES O DE REPARACION																													
OBRADORES																													
TRANSPORTE																													
RECREACION	A) Locales cerrados																												
	B) Locales abiertos																												
CULTO																													
ESTACIONES DE SERVICIO																													
PLANTAS INDUSTRIALES	DE 1era																												
	DE 2da																												
	DE 3era																												
TALLERES																													
SERVICIOS EDUCATIVOS																													
SALUD																													
SERVICIOS FUNEBRES																													
INFRAESTRUCTURA																													
ACTIVIDAD AGROPECUARIA	Agricultura General																												
	Agricultura Especial																												
	Ganaderia General																												
	Ganaderia Especial																												
	Otros																												

ZONA DE RESERVA BOSQUE RIBERENO S/ LEY PROVINCIAL 14888
 AMORTIGUACION DE BOSQUE RIBERENO - PASEO PUBLICO

ARTICULO 12°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Agosto de 2024.-

QUINTEROS MACARENA
 Concejala
 Bloque Justicialista
 H.C.D. BERAZATEGUI

ANA VICTORIA GOMEZ
 Concejala Bloque Justicialista
 Honorable Concejo Deliberante
 Berazategui

ANA MARIA VILLEGAS
 Concejala Bloque Justicialista
 Honorable Concejo Deliberante
 Berazategui

Pablo Ciabocco
 CONCEJAL
 Bloque Justicialista
 H.C.D. Berazategui

Matias T. Aguirre
 Concejala
 HCD. Berazategui
 Bloque Justicialista

EZEQUIEL LUAYZA
 CONCEJAL
 Vicepresidente 2º del H.C.D.
 Bloque Berazategui

Lucía M. Vega
 Concejala
 Bloque Justicialista
 HDC Berazategui

Jorge Palacio
 CONCEJAL
 Bloque Justicialista
 H.C.D. Berazategui

ACOSTA FLORENTINO OMAR
 Concejala Bloque Justicialista
 H.C.D. BERAZATEGUI

Flora Jannifer
 Concejala
 Bloque Justicialista

COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DESPACHO N° 09

VISTO:

El Expediente N° 4011-0023063-MB-2022//6497-HCD-2024, Referente a: Ceder definitivamente los lotes fiscales V-D-21-18 al Obispado de Quilmes, y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 1997, la Municipalidad de Berazategui suscribió un comodato por el cual se otorgó a las Autoridades de la Parroquia Santa Juana Antida, un inmueble nombrado catastralmente como Circ. V – Secc. D – Mza. 21 – Parc. 18, para la construcción de una capilla.-

Que en la actualidad, sobre dicho inmueble se encuentra edificada la Capilla Virgen de Copacabana, dependiente de la Parroquia Santa Juana Antida, que atiende las necesidades sociales, educativas y además cumple una importante labor comunitaria.-

Que tanto la Capilla Virgen Copacabana como la Parroquia Santa Juana Antida son entidades religiosas dependientes del Obispado de Quilmes, institución que se encuentra bajo la órbita de la Iglesia Católica.-

Que el Obispado de Quilmes, ha solicitado formalmente la cesión definitiva de dicho inmueble.-

Que a fs. 12 la Dirección de Catastro Técnico informa que “la parcela nombrada catastralmente como Circ. V – Secc. D – Mza. 21 – Parc. 18, corresponde al dominio municipal”.-

Que resulta necesario garantizar la posesión definitiva de la parcela en cuestión a quienes con su desinteresado esfuerzo hicieron el aprovechamiento de las mismas, cumpliendo una importante función social en beneficio de la comunidad.-

Que es deber de los funcionarios alentar y apoyar el buen funcionamiento y el crecimiento de las instituciones que trabajan para la comunidad.-

Que conforme lo normado por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la transferencia a título gratuito de los bienes municipales.-

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CEDASE en forma definitiva y a título gratuito al Obispado de Quilmes, CUIT N° 30-63492428-7, el inmueble designado catastralmente como Circ. V – Secc. D – Mza. 21 – Parc. 18 – Matricula 11.812 (120), propiedad del Municipio de Berazategui.-

ARTICULO 2°: Dicha cesión se efectúa con el cargo de que en el inmueble continúe funcionando la Capilla Virgen de Copacabana, dependiente de la Parroquia Santa Juana de Antida, y que prosigan desarrollándose allí los fines sociales para los cuales fue construida la Capilla.-

ARTICULO 3°: ESTABLEZCASE que el inmueble cedido no podrá ser transferido, alquilado ni vendido total o parcialmente; cualquier modificación al destino establecido en el Artículo 2° implicará la restitución del inmueble al dominio municipal.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir, previa aceptación del Obispado de Quilmes de la presente cesión, la escritura traslativa de dominio y a realizar todo acto tendiente a cumplir con dicha finalidad.-

ARTICULO 5°: DECLARASE de interés social la escrituración del inmueble cuya designación catastral se consigna en el Artículo 1° de la presente, a favor del Obispado de Quilmes.-

ARTICULO 6°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble en cuestión.-


ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

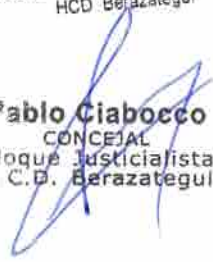
Berazategui, 12 de Agosto de 2024.-



HECTOR ANDRÉS RAVELO
CONCEJAL
BLOQUE JxC



Dr. DANTE GABRIEL MORINI
CONCEJAL
PRESIDENTE DE BLOQUE
JUNTOS POR EL CAMBIO


Lucia M. Vega
Concejal
Bloque Justicialista
HCD Berazategui


Rosalia C. Garcia
CONCEJAL
Bloque La Libertad Avanza
HCD Berazategui


Pablo Ciabocco
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


QUINTEROS MACARENA
Concejala
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI


SFA FLORENTINO BMAR
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI

COMISION DE CULTURA Y EDUCACION
DESPACHO N° 44

VISTO:

El Expediente N° 6316-HCD-2024, Referente a: Sol. Declarar de Interés Social, Cultural y Religioso el Día 15 de Agosto “Día de la Virgen de Urkupiña”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Virgen María de Urkupiña es la Patrona de la Integración Nacional de Bolivia.-

Que la aparición de la Virgen de Urkupiña se remonta a la época Virreinal (1700), donde hace su aparición ante una pastorcita que cuidaba un rebaño de ovejas de su familia en la comarca de Coto, Quillacollo, Bolivia.-

Que la niña manifestó que para ella era normal ver a la bella señora (la virgen) en el campo y que en una oportunidad, ésta le pide que cargue en su canasta pequeñas piedras y las lleve a su casa. Al llegar a su hogar las piedras se convirtieron en dinero y la niña comenzó a gritar y repetir en su idioma “Urkupiña” que quiere decir “ya está en el cerro”.-

Que desde ese momento se venera a la Virgen de Urkupiña cada 15 de Agosto y es tradición en esa fecha romper piedras y llevarlas al hogar, para devolverlas el año siguiente dando gracias de los pedidos concedidos.-

Que una de las réplicas de la Virgen de Urkupiña fue entregada en el santuario de la virgen que se encuentra en Quillacallo, Bolivia, a la familia compuesta por la Sra. Valeria Veizaga y al Sr. Freddy Gutierrez.-

Que dicha replica fue trasladada en el año 2000 por la familia hasta Berazategui y se encuentra su santuario en calle 625 N° 875 de la localidad de El Pato, Berazategui.-

Que su capilla de la localidad de El Pato es visitada durante todo el año por devotos y sus padrinos.-

Que este año en curso se cumplen los 23 años de la llegada de la Virgen de Urkupiña al Distrito de Berazategui y con el lema “María Virgen de Urkupiña caminamos juntos por la vía de la cruz”.-

Que la Comisión de Cultura y Educación aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA


ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Social, Cultural y Religioso el Día 15 de Agosto "Día de la Virgen de Urkupiña".-

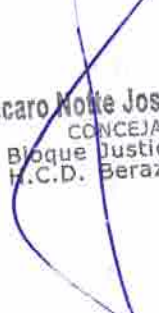
ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Viceconsulado del Estado Plurinacional de Bolivia en la Ciudad de la Plata – Bs. As. y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-


Berazategui, 13 de Agosto de 2024.-

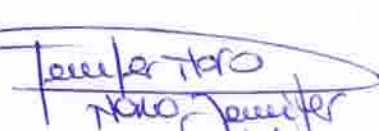

NIKITNIK ANDRES
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI


ANA MARIA VILLEGAS
Concejal Bloque Justicialista
Honorable Concejo Deliberante
Berazategui


Vaccaro Noite Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


RUBÉN ALBERTO ROMANO
CONCEJAL
Presidente del Bloque
Unión Renovación y Fe
H.C.D Berazategui


DIANA PATRICIA
CONCEJAL
JUNTOS POR EL CAE
HCD BERAZATEGUI


Rubén Alberto Romano
Concejal
Bloque Justicialista

COMISION DE CULTURA Y FOMENTO
DESPACHO N° 45

VISTO:

El Expediente N° 6321-HCD-2024, Referente a: Sol Declarar de Interés Social y Cultural el día 18 de Diciembre como “Día Internacional del Migrante”, y;

CONSIDERANDO:

Que los conflictos, la inseguridad, el cambio climático y las situaciones socio económicas han contribuido en gran medida a los movimientos de personas en busca de refugio a través de las fronteras.-

Que los seres humanos por múltiples razones abandonan sus hogares en busca de refugio en otros países.-

Que la Nación Argentina consagró en la Constitución Nacional que los derechos y garantías – conforme reza el preámbulo – son en favor de *“todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino”*.-

Que independientemente de los motivos que obligan a las personas a desplazarse, los migrantes y las personas refugiadas se encuentran entre los grupos más vulnerables y marginalizados de la sociedad.-

Que desde hace 22 años, cada 18 de diciembre se conmemoran el Día Internacional del Migrante. El 18 de diciembre de 1990, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. 10 años después, el 4 de diciembre de 2000, la misma Asamblea proclamó el 18 de diciembre como el Día Internacional del Migrante.

Que es por todo ello que el 18 de Diciembre es el Día Internacional del Migrante.-

Que teniendo en cuenta que Berazategui es una ciudad con una gran población extranjera estable, y asimismo gran cantidad de migrantes.-

Que la Comisión de Cultura y Educación aconseja la sanción de la siguiente Resolución.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante resuelve la adhesión al día 18 de Diciembre como "Día Internacional del Migrante", proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.-

ARTICULO 2°: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, **ARCHIVESE**.-

Berazategui, 13 de Agosto de 2024.-


NIKITIUK ANDRES
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI


RUBÉN ALBERTO ROMANO
CONCEJAL
Presidente del Bloque
Unión Renovación y Fe
H.C.D Berazategui


ANA MARIA VILLEGAS
Concejal Bloque Justicialista
Honorable Concejo Deliberante
Berazategui


Vaccaro Notte Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


DIANA PAREDINO
CONCEJAL
JUNTOS POR EL CAMBIO
HCD BERAZATEGUI


R. P. Hosten
UJC


Rubén Alberto Romano
Presidente del Bloque
Unión Renovación y Fe
H.C.D Berazategui

COMISION DE CULTURA Y EDUCACION
DESPACHO N° 46

VISTO:

El Expediente N° 6348-HCD-2024, Referente a: Sol. Declarar de Interés el 30 de Diciembre como Día del Inmigrante de Berazategui, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros de la Comisión Directiva de la Asociación de Colectividades de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea E. Canestro, donde solicitan Declarar de Interés el 30 de Diciembre como Día del Inmigrante de Berazategui.-

Que los comienzos de la “Plaza de las Colectividades” y de la “Asociación de Colectividades” datan a partir del 30 de Diciembre del año 1988, mediante una convocatoria del Sr. Intendente Dr. Juan José Mussi, a las principales entidades extranjeras de Bien Público y autoridades del Distrito de Berazategui.-

Que mediante la misma, el Sr. Intendente ofrece un espacio verde a los países que así lo deseen en el predio ubicado en la Calle 132 entre calles 13 y 14 de la Ciudad de Berazategui, para que puedan festejar sus Independencias, y realizar actividades culturales.-

Que en base al crecimiento de todos los proyectos, la Unión Vecinal “Almirante Brown” cede a las Colectividades dicho espacio para que se sumen al mejoramiento de dicho predio que lo tenían en comodato con la Sociedad de Beneficencia Julia Copello de Tiscornia.-

Que por lo tanto fue necesario formar una Comisión e integrarse a las entidades de Bien Público de la Provincia de Buenos Aires, otorgándose la inscripción en Personaría Jurídica.-

Que ese espacio se fue convirtiendo en la plaza que luego se denominó “Plaza de las Colectividades”, siendo inaugurada oficialmente por el Sr. Intendente Dr. Juan José Mussi en la fecha precedentemente mencionada.-

Que durante este período, la Asociación viene desarrollando intensas jornadas de trabajo en mejoramiento del lugar construyéndose:

- ❖ Paredes y murales, y el pasaje de entrada principal; en base a donaciones de distintas colectividades y la de Polonia principalmente.
- ❖ Se construyeron más paredes y se pintaron figuras alegóricas a cada país.
- ❖ Se construyó una red de agua y servicios sanitarios, con trabajo mancomunado de Colectividades y la Municipalidad.-
- ❖ Se construyó una parrilla por esta Asociación con permiso previo de la Sociedad de Beneficencia Julia Copello de Tiscornia y Municipal.-

Que a raíz de tantos gastos, se buscó la manera de solventarlos mediante una entrada que fuera alegría para niños y un recurso honesto para la Asociación. Por lo cual y con mucho sacrificio se compró una Calesita en uso, reacondicionándola en un año.-

Que a la vez, se fueron agregando juegos infantiles y luminarias donadas de colectividades y de instituciones de esta ciudad, los que fueron reacondicionados y pintados por miembros de la Asociación.-

Que se hicieron jornadas de trabajo para plantar árboles y mejorar el parque, manteniendo económicamente los gastos del mismo.-

Que a raíz de un subsidio municipal se pudo finalizar la construcción de los baños públicos.-

Que se volvió a reacondicionar la pintura de los murales y con el kiosko se determinó que se cedía el mismo a cualquier persona de bien para que a cambio de la rentabilidad que pudiera tener, se hiciera cargo del mantenimiento del césped de la plaza.-

Que se repintaron algunos murales subvencionados enteramente por cada Colectividad interesada.-

Que se desarrollaron actividades a beneficio de entidades como el Centro Materno Infantil Sábato, Agrupación Scouts G.E. Hudson, se desarrollaron diferentes eventos en el Día del Niño en conjunto con el Municipio y entidades intermedias.-

Que se hicieron donaciones de boletos gratuitos para distintos colegios y jardines de infantes y lugares barriales, destacando que el boleto de la Calesita es el más económico de la Ciudad de Berazategui.-

Que asimismo continuamente se vienen desarrollando distintas Independencias de cada país con la presencia de Embajadores y Autoridades Municipales, Provinciales y de Instituciones Intermedias como de distintos directivos de la industria y el comercio de la zona.-

Que la Comisión de Cultura y Educación aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCION CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Social y Cultural el 30 de Diciembre como Día del Inmigrante de Berazategui.-

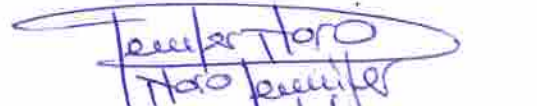
ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a todas las Asociaciones de Colectividades del Distrito de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 30 de Julio de 2024.-


NIKITIUK ANDRES
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI

RUBÉN ALBERTO ROMANO
CONCEJAL
Presidente del Bloque
Unión Renovación y Fe
H.C.D Berazategui


Rubén Alberto Romano
Concejal
Bloque FINEALISTA


Rayado Hector
JPC


ANA MARIA VILLEGAS
Concejal Bloque Justicialista
Honorable Concejo Deliberante
Berazategui

Vaccaro Motte Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


DIANA PATERNO
CONCEJAL
JUNTOS POR EL CAMBIO
HCD BERAZATEGUI

COMISION DE CULTURA Y EDUCACION
DESPACHO N° 47

VISTO:

El Expediente N° 6433-HCD-2024, Referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Proyecto Evangélico “Invasión del amor de Dios 2024”, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante recibida a fs. 1 y 2 por pastores de la Iglesia Nueva Esperanza Zona Sur, se dirigen a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea E. Canestro donde solicitan se Declare de Interés Municipal el Proyecto Evangelístico de alto impacto denominado “Invasión del Amor de Dios - Edición 2024”.-

Que el Proyecto Invasión del Amor de Dios, es un proyecto evangelístico de alto impacto, llevando fe y esperanza para todas las personas y tiene el propósito de realizar contención religiosa, moral y afectiva a la comunidad fortaleciendo a las familias frente a los problemas que los afligen.-

Que el mencionado proyecto se inició en el año 2018, no solo se habla de DIOS a las personas, sino que se demuestra el poder sobrenatural que tiene Él, y con el transcurso del tiempo el movimiento fue creciendo y hoy en día se realiza en 5.000 iglesias de 57 Países.-

Que cada vez son más los cristianos que se unen al movimiento de evangelización mundial profundizando la comunicación y la energía que mueve a amar, perdonar, recuperarse y aprender a dar más amor, porque el amor de DIOS es infinito y jamás se termina.-

Que dicho espacio está compuesto por personas de todos los ámbitos de la vida donde se sienten acompañados por rostros amigables desde el primer día, comprometidos a mostrar y hacer sentir el amor de DIOS.-

Que, el Proyecto Invasión del Amor de Dios consta de varias etapas las cuales se realizan en absoluta coordinación con un arduo trabajo. Donde el objetivo principal es llegar con un mensaje de salvación.-

Que dicho evento se realizará el día 17 de Agosto del corriente año con una peregrinación con vehículos.-

Que, con adoración autentica con mensajes bíblicos, vivificantes e inspiradores y sin distinción de credo, el milagro es para todos por amor de DIOS.-

Que la Comisión de Cultura y Educación aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Religioso y Social el Proyecto Evangélico “Invasión del Amor de Dios” Edición 2024.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a la Sub-Secretaría de Culto de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes Corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 11 de Junio de 2024.-

Vaccaro Notte Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

NIKITIUK ANDRI
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI

Rosario Hector
VXc

RUBÉN ALBERTO ROMANO
CONCEJAL
Presidente del Bloque
Unión Renovación y Fe
H.C.D Berazategui

ANA MARIA VILLEGAS
Concejal Bloque Justicialista
Honorable Concejo Deliberante
Berazategui

DIANA PATERNO
CONCEJAL
JUNTOS POR EL CAMBIO
HCD BERAZATEGUI

Temerario
Honorario
Concejal
Bloque Justicialista

COMISION DE CULTURA Y EDUCACION
DESPACHO N° 48

VISTO:

El Expediente N° 6495-HCD-2024, Referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal al Círculo de Ajedrez de Berazategui (CIABE), y;

CONSIDERANDO:

Que su trayectoria con 53 años en el partido de Berazategui desde el año 1971, con sede en calle 141 N° 1880; comenzó como iniciativa de un grupo de amigos que se juntaban a jugar ajedrez, entre los que estaban, Justo Acevedo (el primer socio), Joaquín Kients, Francisco Simona, y Stelvio Scoto, entre otros.-

Que comenzó a funcionar en las instalaciones del Club Sarmiento.-

Que con algo más de 50 socios, el CIABE es un club libre de ajedrez, que actualmente no integra la Federación Argentina, que esquivó el cierre con el incansable aporte de sus socios, el esfuerzo y la resistencia a creer que no había salidas.-

Que en los momentos más críticos y tremendos que se vivieron en el país, durante la crisis de 2001/2002, el CIABE se sostuvo gracias al aporte de los torneos de los chicos. Los más pequeños estuvieron presentes como nunca en esa época. Parecía que la misma desesperación, que agrandaba la morosidad de las cuotas de los socios adultos, muchos sin trabajo en ese momento, obligaba a quedarse sin teléfono y sin luz; y volcaba a los jóvenes hacia el ajedrez como un escape, una esperanza.-

Que fueron torneos muy numerosos, y con esa cuota mínima de cada inscripción, ellos fueron los responsables de aquella subsistencia. Sacaron del vacío, y la desilusión, obligaron a volver a creer y a proyectar nuevas ideas. Eso dejó una sensación muy fuerte de compromiso, ya que los más chicos salvaron al club de la desaparición.-

Que de esta manera por prevalecer frente a las dificultades y proyectarles a los más chicos el desafío de atravesarlas y poder disfrutar de un deporte tan sano como el ajedrez.-

Que la Comisión de Cultura y Educación aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Cultural, Social y Deportivo las actividades que realiza el Círculo de Ajedrez de Berazategui (CIABE) en calle 141 N° 1880.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

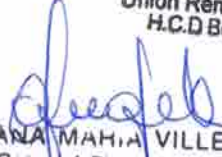
ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVASE.-

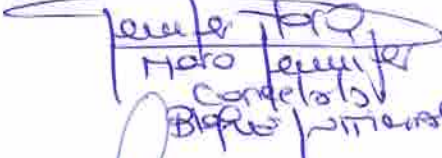
Berazategui, 13 de Agosto de 2024.-


NIKITNIK ANDRÉS
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI

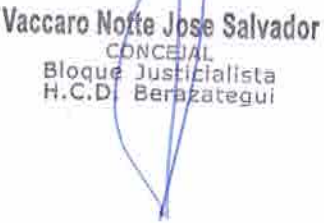

Sergio Hector
NXC


RUBÉN ALBERTO ROMANO
CONCEJAL
Presidente del Bloque
Unión Renovación y Fe
H.C.D Berazategui


ANA MARÍA VILLEGAS
Concejal Bloque Justicialista
Honorable Concejo Deliberante
Berazategui


MARÍA PATERINO
CONCEJAL
JUSTOS POR EL CAMBIO
HCD BERAZATEGUI


MARÍA PATERINO
CONCEJAL
JUSTOS POR EL CAMBIO
HCD BERAZATEGUI


Vaccaro Nothe Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

COMISION DE CULTURA Y EDUCACION
DESPACHO N° 49

VISTO:

El Expediente N° 6498-HCD-2024, Referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Social, Cultural y Educativo el evento de “El día del Niño”, y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 1925 el Día Internacional del Niño fue proclamado por primera vez en Ginebra durante la Conferencia Mundial sobre el Bienestar Infantil.-

Que el día 20 de Noviembre del año 1959, marca la fecha en que la Asamblea aprobó la declaración de los Derechos del Niño; y la Convención sobre los derechos del niño de 1989, considera a esa fecha como el Día Universal del Niño.-

Que en Argentina el Día del Niño históricamente se festejaba el 1° Domingo del mes de Agosto; pero a partir del año 2013 se trasladó la fecha al 3° Domingo de dicho mes.-

Que el País ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho.-

Que en el ordenamiento jurídico la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece el respeto integral de la vida de los mismos.-

Que la Municipalidad de Berazategui se llevará adelante, el día domingo 18 de Agosto un gran festejo por el “Mes de las Infancias” en la Plaza Julia C. de Tiscornia (Av. 14 y calle 132).-

Que la jornada será organizada por la Municipalidad de Berazategui, a través de las Secretarías de Cultura y Educación, y Desarrollo Social y Comunitario, Recreación, Turismo y Deportes. El evento contará con actividades, talleres educativos, de recreación, espectáculos, entre otros. También participará el Centro Cultural Móvil de Cultura Colectiva.-

Que al evento se sumarán otras áreas municipales, con diferentes propuestas dinámicas para toda la familia, en donde las distintas áreas, tendrán stands, juegos educativos, habrá un espacio de juegos reciclados y otro de peinado y maquillaje.-

Que el objetivo es garantizar una jornada de diversión y esparcimiento para todas las edades.-

Que la celebración busca promover el bienestar y los derechos de los niños así como fortalecer los lazos familiares y comunitarios.-

Que la Comisión de Cultura y Educación aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCION CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Social, Cultural y Educativo el Evento denominado “Mes de las Infancias” que se realizará el Domingo 18 de Agosto, en la Plaza Julia C. de Tiscornia (Av. 14 y calle 132), Ciudad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 13 de Agosto de 2024.-

Vaccaro Noite Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

RUBÉN ALBERTO ROMANO
CONCEJAL
Presidente del Bloque
Unión Renovación y Fa
H.C.D Berazategui

NIKITIUK ANDRES
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI

ANA MARIA VILLEGAS
Concejal Bloque Justicialista
Honorable Concejo Deliberante
Berazategui

DIANA BARBERIS
CONCEJAL
JUNTOS POR EL BERAZATEGUI
HCD BERAZATEGUI

*Recibido
No se recibe
Cabeleto's
Bloque Justicialista*

*Rosendo Hector
JXC*

COMISION DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DESPACHO N° 02

VISTO:

El Expediente N° 4011-0008703-MB-2024//6430-HCD-2024, Referente a: Ordenar en forma armónica la ocupación de espacio público, sobre acera-vereda en atención de las solicitudes efectuada por los comercios, y;

CONSIDERANDO:

Que el derecho a transitar por ser un espacio común, se pueda ejercer de manera armoniosa, respetando y alentando la convivencia de los distintos actores que residen en centros urbanos y comerciales.-

Que los criterios aplicables en cuanto al reordenamiento del espacio público vinculado al ejercicio del comercial de los locales habilitados, debe contemplar imperiosamente que el espacio público no es exclusivamente para fines de lucro sino también de servicio público y que sea en términos físicos, económicos y sociales de libre o fácil acceso.-

Que es necesario establecer pautas en cuanto a los permisos concernientes a la ocupación del espacio público relativo a las actividades comerciales, teniendo como fin evitar, que dicha ocupación puedan molestar o perjudicar a otros comercios, vecinos residentes y/o peatones.-

Que la Comisión de Industria y Comercio aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLECER como obligatorios para el otorgamiento del permiso de ocupación del espacio público de índole comercial sobre acera-vereda, los siguientes requisitos:

1. Nota dirigida al Sr. Intendente Municipal solicitando y detallando el tipo de ocupación, consignando detalles técnicos en cuanto a medidas y artículos/elementos con los cuales pretende formular el pedido de ocupación.
2. Copia del certificado de Habilitación Municipal.
3. Copia del DNI debiendo exhibir el original al momento de iniciar el trámite.
4. Constancia de libre deuda de la Dirección General de Rentas Municipal contemplado en el Art° 17 de la Ordenanza Fiscal Parte General Título Quinto.
5. Constancia de No deudor alimentario en los términos fijados por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

6. Constancia de Libre Deuda de Infracciones Comerciales emitido por la Dirección de Faltas dependiente de Asesoría Letrada.
7. Pago de tasas o canon y sellados correspondientes.-

ARTICULO 2°: Se entiende como **espacio público** en los términos de esta ordenanza, al espacio físico, ubicado en el frente de un comercio, el cual se encuentra delimitado entre la línea municipal y el cordón cuneta, abarcando no más allá del ancho frentista del local, donde dicho comercio podrá, previo otorgamiento del permiso correspondiente, ampliar eventualmente los límites de su negocio, sin molestar o perjudicar a terceros, atento que no se trata de un espacio exclusivo comercial sino que en el mismo confluyen peatones, comerciantes y otros actores, todos ellos en igualdad de derechos.-

ARTICULO 3°: El permiso de ocupación de espacio público, podrá otorgarse de manera permanente (no más de un año) o temporal, (referido a fechas especiales), dependiendo del rubro comercial solicitante, lo que quedara determinado en la reglamentación respectiva. Asimismo, queda expresamente prohibido en cualquiera de los casos, emplazar sobre las superficies autorizadas, construcciones de tipo permanentes. Aquellos permisos otorgados con anterioridad a la presente norma seguirán teniendo validez siempre y cuando contase con el pago del tributo correspondiente.-

ARTICULO 4°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

1. La ocupación del espacio público comercial podrá solicitarse mediante nota indicando el lugar de ubicación y los días, siendo la autoridad de aplicación la Subsecretaría de Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología o en la que en un futuro la reemplace.
2. Para otro tipo de ocupación distinta a la fijada en el inciso anterior, la autoridad de aplicación corresponde a la Subsecretaría de Catastro Técnico, Cercos y Aceras.-

ARTICULO 5°: La ocupación del espacio público, no podrá exceder el frente del local, salvo los casos en los cuales la ubicación del comercio se encuentre en una esquina, en tal caso, se analizará la posibilidad de extender la autorización de uso, en la parte lateral del local, para ello, se realizará un estudio pormenorizado donde se tendrá en cuenta, la incidencia del mismo, dentro del contexto geográfico.-

ARTICULO 6°: SANCIONES

1. En caso de incumplimiento en cuanto a lo normado en la presente ordenanza serán posibles de sanciones en concordancia con lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 2046.
2. En caso de mora en el pago del canon correspondiente habiendo sido intimado previamente, será sancionado con la caducidad del permiso concedido para la ocupación del espacio público.-

ARTICULO 7°: DEROGASE toda normativa anterior municipal que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8°: A partir de la publicación de la presente Ordenanza, los propietarios de los establecimientos habilitados tendrán un plazo de 30 (TREINTA) días corridos para adecuarse a la misma.-

ARTICULO 9°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Agosto de 2024.-



ANA VICTORIA GOMEZ
Concejal Bloque Justicialista
Honorable Consejo Deliberante
Berazategui



Mabel Graciela Dias
Concejal
Bloque Justicialista
HCD Berazategui



NIKINLUK ANDRES
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI

COMISION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
DESPACHO N° 01

VISTO:

El Expediente N° 6403-HCD-2024, Referente a: Sol. Colocación de Pictogramas con la Leyenda TEA en Transporte de Línea de Colectivos, y;

CONSIDERANDO:

Que en Argentina 1 de cada 30 niños se encuentra dentro del Trastorno Espectro Autista. El autismo o neurodiversidad, es un conjunto de características y afecciones diversas relacionadas con el desarrollo del cerebro. Una de las características más comunes es la presencia de algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación, y/o patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, la dificultad para pasar de una actividad a otra y reacciones poco habituales a las sensaciones.-

Que una de las herramientas que se destacan como útiles, es la de utilizar pictogramas o historias sociales en los negocios, espacios y transporte público. Las historias sociales, ideadas por Carol Gray en 1989, son imágenes que aclaran situaciones o proporcionan información sobre lo que se puede y/o debe hacer o decir en una situación dada, representan una serie de experiencias donde se reflejan señales sociales, por ejemplo, saludar al subir a un transporte público y buscar un asiento vacío. Las imágenes son una gran herramienta, sobre todo para las personas autistas no hablantes, quienes además precisan de un Sistema Aumentativo y Alternativo de Comunicación (SAAC).-

Que empresas de transporte de pasajeros como Saes, El Puente y Dota, entre otras, incorporaron en sus unidades pictogramas adaptados para mejorar la experiencia de viaje de las personas diagnosticadas con Trastorno del Espectro Autista. En la nueva señalética se pueden ver diferentes acciones que apuntan a hacer más amigable y menos agresivo el entorno de los pasajeros con discapacidad cognitiva. 5.500 unidades ya los tienen instalados.-

Que asimismo -en 2023- el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui aprobó la Ordenanza N° 6330, por la cual se declaró de Interés Municipal, Cultural, Educativo y de Salud a la Jornada de Sensibilización que se realiza cada año en el marco del mes de Concientización sobre Autismo y Políticas Inclusivas de las Infancias.-

Que además, se promueven políticas inclusivas como el uso de pictogramas en áreas municipales; y la generación de espacios por parte de las Secretarías de Desarrollo Social y Comunitario, Recreación, Turismo y Deportes -mediante actividades deportivas y recreativas- y de Cultura y Educación.-

Que la ventaja de esos símbolos gráficos e imágenes es que con ellos podemos representar algo concreto, algo abstracto, y es posible crear "historias sociales" que ayuden a la persona a comprender conceptos más complicados. A la vez, transforman la realidad en imágenes que representan "conceptos", "ideas", "acciones" o "elementos que forman parte de la vida cotidiana", y así, a través de ellas, pueden expresarse.-

Que la Comisión de Transporte y Transito aconseja la sanción de la siguiente Resolución.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:


R E S O L U C I O N

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a Comisión Nacional de Regulación del Transporte las a los efectos de solicitar la posibilidad de colocar pictogramas sobre TEA en paradas de líneas de colectivos y en unidades de transporte público de pasajeros.-


ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-


ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes Corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

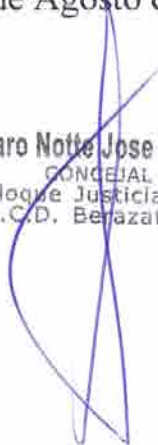
Berazategui, 05 de Agosto de 2024.-

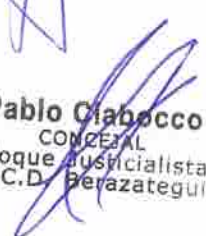

RUBÉN ALBERTO ROMANO
CONCEJAL
Presidente del Bloque
Unión Renovación y Fe
H.C.D Berazategui


Lucía M. Vega
Concejal
Bloque Justicialista
HCD Berazategui


Mabel Graciela Dias
Concejal
Bloque Justicialista
HCD Berazategui


DIANA PATERINO
CONCEJAL
JUNTOS POR EL CAMBIO
HCD BERAZATEGUI


Vaccaro Notte Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


Pablo Ciabocco
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui

COMISION DE RELACIONES INTERCOMUNALES
DESPACHO N° 01

VISTO:

El Expediente N° 6349-HCD-2024, Referente a: Sol. Línea de Transporte de colectivo que una Berazategui con Florencio Varela Centro, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa de transporte público Micro Ómnibus Quilmes S.A. no cuenta con un recorrido directo entre los partidos de Berazategui y Florencio Varela (centro).-

Que es una necesidad de la comunidad contar con un servicio de transporte que posibilite a los ciudadanos llegar a sus respectivos centros comerciales, no solo a los fines del beneficio económico, en este caso para ambas localidades, sino especialmente para la mejora en la calidad de vida de los vecinos.-

Que un sistema de transporte público urbano de calidad no solo promueve condiciones de inclusión y equidad que facilitan el acceso a oportunidades de trabajo, de educación y cultura, sino que, además, el hecho de unir destinos con un servicio público de transporte directo, permite gestionar el tiempo eficientemente y así poder realizar otras actividades tales como estudiar, disfrutar de tiempo libre, o compartir actividades con la familia.-

Que asimismo, ante la falta de transporte ferroviario, este tipo de movilidad es el servicio mayormente elegido por los ciudadanos de ambos distritos.-

Que no obstante, repensar la manera de desplazarse y habitar las ciudades implica reestructurar los sistemas de transporte público de tal forma que se adapten a las nuevas demandas, entre las cuales se pone en crisis el concepto de masividad y requiere ser redefinido.-

Que es sabido que un transporte público eficiente, integrado a los modos activos de desplazamiento, es la alternativa óptima, no solo para transitar los escenarios temporales próximos sino alcanzar la ciudad futura deseable, bajo lógicas de salud, seguridad, sustentabilidad, eficiencia en el uso de los recursos y equilibrio en la distribución del espacio público urbano.-

Que teniendo en cuenta que el transporte público es más que un modo de desplazamiento dado que se lo asocia al concepto de servicio público básico, de igual forma que el suministro de energía, agua potable, etc., el transporte colectivo de calidad se constituye en una de las herramientas principales para favorecer el acceso a los derechos en condición de igualdad para todos los ciudadanos.-

Que la Comisión de Relaciones Intercomunales aconseja la sanción de la siguiente Resolución.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:


RESOLUCION

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires –
..... Ministerio de Transporte a los efectos de solicitar una línea de
transporte de pasajeros que en forma directa comunique a los distritos de Berazategui
y Florencio Varela.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara
..... de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro
..... General y Cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 12 de Agosto de 2024.-


EZEQUIEL
CONCEJAL
VicePresidente 2º del H.C.D.
Bloque Berazategui


Celia. B. Cabrera
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


NIKITUK ANDRES
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI

COMISION DE RELACIONES INTERCOMUNALES
DESPACHO N° 02

VISTO:

El Expediente N° 6492-HCD-2024, Referente a: Sol. Construcción de Paso Bajo a Nivel, y;

CONSIDERANDO:

Que la mayor seguridad vial para conductores y peatones, evitando accidentes en los cruces a nivel. La fluidez del tránsito debido a que se finaliza con las demoras ocasionadas por la barrera. Mayor conectividad entre ambos lados de las vías. Reducción de la contaminación ambiental, con menos ruido y emisión de los gases de los autos particulares, medios de transporte y camiones. Posibilidad de incrementar la frecuencia del servicio ferroviario debido a la eliminación de los pasos a nivel.-

Que al conectar ambas ciudades (Quilmes – Berazategui) a través de un paso bajo a nivel, generará mayores posibilidades de crecimiento, evitando el descontento por parte de los peatones y conductores.-

Que al plantear un paso bajo a nivel a través de un túnel comprendido por dos manos (1 carril por sentido) que generen la comunicación (Berazategui Oeste – Ezpeleta, Quilmes Este). Un Gálibo de 5,10 metros de altura.-

Que permitiría el tránsito pesado local. Doble sentido en carriles, separado por 3,50 metros cada uno.-

Que un paso peatonal de 1,50 metros de ancho, un Gálibo en el mismo de 2,20 metros de altura.-

Que tras la gran cantidad de siniestros y accidentes por parte de peatones y conductores en los últimos años en el paso de vías en Avenida Florencio Varela, se presenta el siguiente anteproyecto y de esta manera, poder reducir de forma exponencial la estadística de los mismos.-

Que la Comisión de Relaciones Intercomunales aconseja la sanción de la siguiente Resolución.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE al Ministerio de Economía de la Nación, Secretaría de Obras Públicas, con el fin de solicitar la factibilidad de construcción de un paso bajo a nivel en el cruce de vías de Avenida Florencio Varela y sus intersecciones, Av. Hipólito Yrigoyen (Quilmes), Av. San Martín (Quilmes), Diagonal Lisandro de la Torre (Berazategui).-


ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 12 de Agosto de 2024.-


EZEQUIEL
CONCEJAL
VicePresidente 2º del H.C.D.
Berazategui


NIKITIUK ANDRES
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D.
BERAZATEGUI


Cella, B. Cabrera
Concejal
Bloque justicialista
H.C.D. Berazategui